



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00445-00**

Al despacho del señor para proveer, Bucaramanga diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO P.H. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra EDGAR FERNANDO GAMBOA GALVIS y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante, ya que en el acápite de pruebas se menciona, pero no se encuentra dentro de los anexos de la demanda.
- Aclare las cuotas 18 y 19 de las cuotas ordinarias de lectura de medidor y las cuotas número 8 a la 20 de las cuotas extraordinarias de recobro de agua, toda vez que tanto en el certificado de deuda como en las pretensiones de la demanda este rubro se encuentra vacío sin valor, y solicita el cobro de intereses moratorios sobre estas sumas sin determinar.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por EDIFICIO SANANDRESITO CENTRO P.H. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra EDGAR FERNANDO GAMBOA GALVIS por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO. -** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.



**CUARTO.** - Reconocer personería a la Dra. SANDRA MILENA PEÑA con C.C. 37.840.650 y T.P. 137.466 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 18 de julio de 2023.